

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ADAPTADOS DEL COLECTIVO 2 (PCA2) QUE SE IMPARTAN EN LAS AULAS ESPECÍFICAS PARA EL CURSO 2008/2009.

PREÁMBULO:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), abre nuevas vías de atención para jóvenes que por diversas razones no han cursado una escolaridad adecuada, a través del establecimiento de los programas de cualificación profesional iniciales.

La citada Ley, en el Título II, establece, dentro del capítulo dedicado a la compensación de las desigualdades, que, *con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.*

Dentro de este nuevo marco, se hace necesario atender a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que determina *que en el año académico 2008/2009 se implantarán los programas de cualificación profesional inicial y se dejarán de aplicar los programas de garantía social regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

Procede, por tanto, la reorientación de los Programas de Garantía Social de los Equipos Zonales de las Tutorías de Jóvenes, adaptándolos a este nuevo escenario normativo que establece los Programas de Cualificación Profesional Inicial Adaptados del Colectivo 2 (PCA2), lo que constituye una garantía para la sociedad canaria de que todo joven, con independencia de sus resultados académicos y de su adaptación escolar, pueda acceder a una formación que le permita su inserción profesional.

Esta modalidad de Programas queda establecida en la Orden de 7 de julio de 2008 (BOC nº 144, de 18 de julio de 2008), por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Canarias (Artículo 4 "Modalidades y Destinatarios").

Los aspectos básicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial Adaptados del Colectivo 2 (PCA2), a impartir en el curso 2008/2009 en las aulas de las anteriores Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, se encuentran regulados en la citada Orden, destacando el objetivo de que el alumnado alcance las cualificaciones profesionales que se imparten en cada programa.



Algunos de los grupos de PCA2 autorizados en los Institutos de Educación Secundaria (IES) se desarrollan en aulas externas a los mismos, y, por tanto, procede dictar normas complementarias de organización y funcionamiento, para el curso 2008/2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PARTE DISPOSITIVA:

A fin de garantizar la correcta implantación de estos grupos, se dictan las siguientes instrucciones de funcionamiento:

1. Las aulas externas donde se imparten los Programas de Cualificación Profesional Inicial Adaptados del Colectivo 2 (PCA2) quedarán adscritas administrativamente a los IES que tienen autorizados dichos Programas.
2. Estos IES incorporan a su oferta global de enseñanzas los Programas de Cualificación Profesional Inicial Adaptados del Colectivo 2 (PCA2), que se imparten en las aulas externas.
3. En aplicación de lo anterior es preciso destacar los siguientes aspectos:
 - a. Los IES serán los depositarios de los originales de toda la documentación de gestión del alumnado, incluyendo los documentos de evaluación
 - b. Los IES expedirán los correspondientes certificados acreditativos de las competencias profesionales adquiridas por este alumnado.
 - c. El Jefe de Estudios del IES será el encargado de los horarios del Equipo Educativo del aula externa. En su elaboración se tendrá en cuenta su asistencia a las reuniones de los Departamentos asignados.
 - d. El Equipo Educativo formulará propuestas de programaciones, analizará y valorará el funcionamiento del grupo y su rendimiento escolar.
 - e. El Equipo Educativo propondrá a la Dirección del Centro directrices de colaboración con instituciones, organismos y colectivos del entorno y planificará las actividades extraescolares, que tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
 - f. El Jefe de Estudios del IES articulará el procedimiento que permita el control de asistencia del Equipo Educativo y del alumnado.
 - g. La Gestión Económica de estas aulas externas se integrará en la del Centro de adscripción a partir del 1 de enero de 2009.



- h. El alumnado pertenece al Centro de adscripción, aunque la Dirección establecerá las limitaciones de acceso de este a las instalaciones principales del Centro.
4. El Director del Centro se encargará de controlar que por parte del Equipo Educativo se desarrollen las siguientes acciones transitorias:
- a. El Equipo Educativo presentará en la Secretaría del IES cualquier información del expediente académico del alumnado custodiada por los anteriores Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes
 - b. Elaborar un inventario actualizado, donde se consignarán todas las existencias de material y equipamiento disponible, que se entregará en Secretaría. Esta remitirá una copia a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
 - c. Al final del segundo semestre del 2008, se presentará el cierre de las cuentas justificativas a los centros de adscripción y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
 - d. Con fecha de 31 de diciembre de 2008 se establecerá el cierre económico de los Equipo Zonales de Tutorías de Jóvenes.
5. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de estas instrucciones.